



Hospital María Auxiliadora

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUERA

NIT. 832.010.436-9

**RESOLUCION N.º 101
(noviembre 19 de 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°105 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ADICIONA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL CENTRO DE SALUD EL PORVENIR ADSCRITO A LA POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E MOSQUERA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

LA GERENTE DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,

CONSIDERANDO

El Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado de Mosquera Cundinamarca es una entidad pública descentralizada del orden Municipal adscrita a la Secretaria de Salud Municipal del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, entidad de primer nivel de atención, categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema de Seguridad Social en salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y demás decretos reglamentarios;

La ley 1438 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo 3 como principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud se encuentra la calidad la define que Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

Que mediante el Decreto 780 de 2016, el cual unifica los decretos del sector salud, donde se encuentra compilado el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, orientando a mejorar los resultados en salud centrado en los usuarios, teniendo en cuenta la aplicación de cuatro componentes Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el mejoramiento de la Calidad la Atención en Salud, Sistema de Información para la Calidad y Sistema Único de Acreditación

La ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual regula el derecho fundamental de la salud y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 2 "... Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la constitución política su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

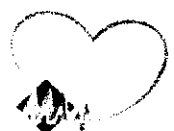
En este orden de ideas se tiene que la oficina asesora de calidad, mediante correo, señaló que la resolución, por medio de la cual se derogaba y creaba el Comité de Humanización, resolución 105 de 2018, debía dar alcance y cobijar el Centro de Salud el Porvenir, ello atención que debía quedar este puesto implícito dentro de la resolución.

En mérito de lo expuesto,

Calle 3 No. 2-15 Este Teléfono: 8278686 – Urgencias: Calle 2 No. 2-38 Este. Teléfonos: 8932393

Email: Info@esemariaauxiliadora.gov.co

Mosquera – Cundinamarca



Nuestro corazón a tu servicio



Hospital María Auxiliadora

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - MOSQUERA

NIT. 832.010.436-9

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCION 105 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 por medio de la cual se crea la política de humanización, quedando cobijado el Centro de Salud el Porvenir, adscrito al Hospital María Auxiliadora ESE de Mosquera.

ARTICULO SEGUNDO: Alcance de la política: La aplicación de la política va dirigida a todos los colaboradores y sedes de la institución incluido el Centro de salud el Porvenir a fin de contribuir al cumplimiento del direccionamiento estratégico y objetivos institucionales



ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones de la resolución 105 de 2018, quedaran incólumes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA
Gerente

Proyecto: Jasmin Pulido/ Referente de Humanización 
Reviso: German Mancera/ Asesor Jurídico 
VB: Sofia Cristina Bautista/Líder Unidad Funcional Calidad 